



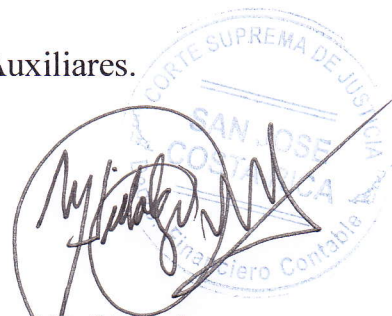
CIRCULAR 14- 2013

PARA: Responsables y Encargados de las Cajas Chicas Auxiliares.

DE: M.B.A. Carlos Manuel Hidalgo Vargas
Jefe a í, Departamento Financiero Contable

FECHA: 16 de julio de 2013

ASUNTO: Cumplimiento con lo establecido en el artículo N° 25 del Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares, dictado por La Corte Plena en sesión N° 22-01, del 2 de julio de 2001, artículo XVI.



Con el propósito de fortalecer el control interno sobre el manejo de los recursos asignados a las Cajas Chicas Auxiliares de las diferentes Administraciones Regionales y las Oficinas Judiciales del país, donde existe una Caja Chica Auxiliar; cuyo fondo autorizado supere la suma de ¢200.000.00, deberá cumplir con lo establecido en el artículo N° 25 del Reglamento de Cajas Chicas Auxiliares el cual establece lo siguiente:

Artículo 25°. Registros y archivos. Como parte del manejo de las Cajas Chicas Auxiliares, cuando el Fondo es superior a los ¢200,000.00, es obligatorio llevar un libro para el manejo de efectivo y otro para el control de la cuenta corriente. Si el fondo es igual o menor a los ¢200,000.00 debe utilizarse únicamente el libro de control de efectivo.

Todas las Subcajas Chicas en general deberán llevar los archivos que permitan la evaluación de los componentes del fondo fijo.

Cabe agregar que, los libros deberán ser solicitados a la Proveduría Judicial y autorizados por la Auditoría Judicial.